:/ {+ - F

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

# 018794 11 DIC 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado en extensión del programa de Maestría en Educación de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a ofrecerse en metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en San Juan del Cesar (Guajira).

# EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, por medio de la Resolución 23096 del 15 de diciembre de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por medio de la Resolución 7887 del 11 de mayo de 2018, por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Educación de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido en metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en Bogotá D.C. Código SNIES-101494.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado en extensión del programa de Maestría en Educación de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a ofrecerse en metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en San Juan del Cesar (Guajira).

calificado en extensión del programa de Maestría en Educación, a ofrecerse en metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en San Juan del Cesar (Guajira), con 40 créditos académicos.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado en extensión del programa de Maestría en Educación de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a ofrecerse en metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en San Juan del Cesar (Guajira).

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad Distrital-Francisco José de

Caldas

Denominación del Programa: Maestría en Educación Título a otorgar: Magíster en Educación

Lugar de ofrecimiento: San Juan del Cesar (Guajira)

Metodología: Presencial

Modalidades: Investigación y Profundización

Número créditos académicos: 40

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado en extensión del programa de Maestría en Educación de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a ofrecerse en metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en San Juan del Cesar (Guajira).

Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior —SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8**. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9**. *Vigencia*. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ